

51924

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 JUN 1982

VISTO:

Que la Municipalidad de La Plata ha celebrado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires un convenio para establecer un plan de cooperación técnico-docente con el objetivo de promover la capacitación de jóvenes y adultos, y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna, dentro de su política educativa, prevé la cooperación recíproca con Instituciones de Bien Público del Partido, en las disciplinas Capacitación Laboral, Educación Física, y Apoyo Escolar Unitario, tendiente al cumplimiento de objetivos sociales y económicos;

Que la Municipalidad, a través del Servicio Educativo y Dirección de Acción Social, puede brindar a las Instituciones un servicio de instructores, profesores y maestros, y la cooperación técnica, asistencia específica y asesoramiento para promover, consolidar o cumplir actividades conducentes a la implementación de un servicio destinado a la capacitación de mano de obra calificada, educación física y apoyo escolar;

Que las Instituciones, a su vez, pueden brindar para ello las instalaciones de que disponen, colaborar en la medida de sus posibilidades con el equipamiento y material necesario para el desarrollo de la actividad programada y con personal que ejerza funciones accesorias y/o de vigilancia;

Que la colaboración a prestarse responderá a un plan de Acción a definir, fijándose para su concreción la o las etapas a que ajustarán su desenvolvimiento, condición de presente y de futuro, a los requerimientos, objetivos y metas previstos;

Que por lo expuesto, se hace necesario poder celebrar convenios con las Instituciones interesadas y/o capacitadas para prestar la cooperación que se requiere;

Por todo ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448 y conforme a lo determinado en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con las Instituciones de Bien Público del Partido interesadas y capacitadas para prestar la cooperación necesaria para el desarrollo de la política educativa municipal en las disciplinas de Ca-

//

Municipalidad de La Plata

//

pacitación Laboral, Educación Física y Apoyo Escolar Unitario.-

ARTICULO 2°: En los convenios a celebrarse se determinará el grado y tipo de cooperación que prestarán las Instituciones y el alcance de la prestación de la Comuna en la materia.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ceka.

DR. ALDO CORDERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

51921

Municipalidad de La Plata

Entre la Municipalidad de La Plata, representada por el señor Intendente Municipal, Sr., con domicilio en la calle 12 e/ 51 y 53 de La Plata, en adelante, "la Municipalidad", y la Entidad de Bien Público reconocida bajo el número.....denominada....., representada por su Sr., con domicilio en la calle....., también de la ciudad de La Plata, en lo sucesivo, "la Entidad", se acuerda celebrar el presente convenio para el desarrollo -en el área de influencia de la Entidad- de la política educativa municipal, en las disciplinas de Capacitación Laboral, Educación Física, y Apoyo -Escolar Unitario.

PRIMERO: La Municipalidad de La Plata y la Entidad..... resuelven establecer un plan de cooperación técnico-docente con el objetivo de promover la capacitación y apoyo de niños, jóvenes y adultos, adoptando para ello la integración de cuadros destinados a cumplir las acciones del Plan del Servicio Educativo Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad concurrirá a este programa con la supervisión, dirección y dictado de cursos con personal especializado, dirigidos a niños, jóvenes y adultos, según la disciplina y exigencias de la edad, sexo y escolaridad que el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata dispongan.

TERCERO: La Entidad dispondrá del local o locales e instalaciones sanitarias adecuadas para el cuerpo docente y alumnos, para el dictado del o de los cursos de, y -en la medida de sus posibilidades- colaborará con el equipamiento y material necesario para el desarrollo de la actividad programada.

CUARTO: Los servicios a prestarse serán de carácter temporario y rotativo, en la forma, tiempo y modo que determine la Municipalidad, la que podrá -asimismo- suspenderlos cuando razones de orden técnico -así lo exijan, las condiciones del edificio no respondan al mínimo exigido y/o cuando la actividad se desarrolle cerca de lugares donde se expendan bebidas alcohólicas o funcionen casas de juego.

QUINTO: La Entidad destacará un representante responsable para guardar la integridad física y moral de los concurrentes a los cursos y se encargará de la promoción de los mismos.

SEXTO: La Entidad será responsable del buen desenvolvimiento de los cursos y solicitará a la Municipalidad, la presencia de supervisores al comprobar desajustes.

SEPTIMO: En virtud del convenio celebrado con la Municipalidad, el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires otorgará a los egresados de los cursos de Capacitación Laboral, los certificados

751927

Municipalidad de La Plata

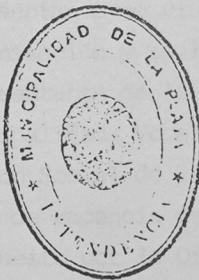
//

en cada especialidad, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Programación de contenido y desarrollo aprobado por el Ministerio;
- b) Selección, prueba de admisión, y exámenes finales realizados con la intervención de veedores del Ministerio;
- c) Dictado de cursos con personal docente formado expresamente en la metodología de la formación profesional, y
- d) Supervisión y seguimiento de las actividades.

OCTAVO: Las relaciones de la Entidad con la Municipalidad, a los efectos del presente convenio, se realizarán por intermedio de la Dirección de Acción Social, ante la cual efectuará las presentaciones que correspondan, conforme a lo establecido en el punto sexto, y justificará el cumplimiento de lo determinado en el punto quinto, sin perjuicio de las verificaciones que realizará la Municipalidad. En prueba de conformidad y al solo efecto de su cumplimiento, se firman.....ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de.....de mil novecientos ochenta y

Sr. ALDO CORDERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Sr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL